DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-08-12		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento en los procesos para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250034		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.4101098.2024851250034	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$10.863.827,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar acciones para conmemoraciones y reconocimientos de las victimas del conflicto armado		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicios de acompañamiento a la implementación de la política pública de Archivos de Derechos Humanos		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Monumento construido en concreto reforzado, completamente terminado, con acabados arquitectónicos, sistema de iluminación y elementos de fijación para la instalación de la placa conmemorativa "Camino de la Memoria", ubicado en el parque principal del municipio de Hato Corozal, dando cumplimiento a la meta: Realizar conmemoraciones y reconocimientos de las victimas del conflicto armado.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	2866 Dos mil ochocientas sesenta y seis (2.866) víctimas del conflicto armado registradas en el municipio de Hato Corozal, Casanare.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	2	
	INDIRECTOS(S)	3	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En concordancia con ello, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, los artículos 311 y 315 establecen que corresponde a los municipios promover el desarrollo de su territorio, ejecutar las obras que demande el progreso local y garantizar el bienestar general de sus habitantes. En desarrollo de dichos postulados constitucionales, la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales deberán celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado, mientras que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 disponen que todo proceso contractual debe estar precedido por estudios y documentos previos que permitan identificar la necesidad que se pretende satisfacer y determinar la conveniencia de adelantar el respectivo proceso de selección. La Secretaría de Gobierno del

Municipio de Hato Corozal, en ejercicio de sus funciones relacionadas con la promoción de la convivencia ciudadana, el fortalecimiento de los derechos humanos, la construcción de paz, la articulación institucional y el acompañamiento a las acciones orientadas a la reparación simbólica y la memoria histórica, identificó la necesidad de implementar las acciones requeridas para garantizar la adecuada instalación de la placa conmemorativa "Camino de la Memoria", entregada al Municipio de Hato Corozal en el marco de las medidas restaurativas adelantadas por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP. La medida restaurativa denominada "Camino de la Memoria" fue concebida por la Jurisdicción Especial para la Paz como un mecanismo de reparación simbólica dirigido a dignificar la memoria de las víctimas del conflicto armado, promover escenarios de reconciliación y fortalecer la construcción de paz en los diecinueve (19) municipios del departamento de Casanare mediante la instalación de placas conmemorativas en espacios públicos de alto valor histórico y social. En desarrollo de dicha medida, el Municipio de Hato Corozal recibió la placa conmemorativa que representa un símbolo de reconocimiento a las víctimas del conflicto armado y un elemento destinado a preservar la memoria colectiva del territorio. Sin embargo, actualmente el municipio no cuenta con un monumento o estructura arquitectónica que garantice su instalación permanente en condiciones de seguridad, estabilidad, accesibilidad y conservación, situación que impide materializar plenamente la medida restaurativa y limita el acceso de la ciudadanía a un espacio destinado a la reflexión, la reconciliación y la construcción de paz. La inexistencia de una infraestructura adecuada para la ubicación de la placa conmemorativa genera riesgos asociados a su conservación y protección, además de restringir el desarrollo de actividades institucionales, pedagógicas, culturales y conmemorativas orientadas a fortalecer la memoria histórica y promover el reconocimiento de las víctimas del conflicto armado. De igual manera, dificulta el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Municipio frente a la Jurisdicción Especial para la Paz y las entidades que participan en la implementación de la medida restaurativa. Con el propósito de atender esta necesidad, la Secretaría de Gobierno, como dependencia solicitante del presente proceso contractual, requirió el acompañamiento técnico de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, la cual elaboró los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo los planos arquitectónicos y estructurales, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto oficial, documentos que constituyen el soporte técnico para adelantar el presente proceso de contratación. El proyecto contempla la construcción de un monumento arquitectónico en concreto reforzado, con los respectivos acabados, revestimientos, sistema de iluminación y elementos de fijación necesarios para la instalación permanente de la placa conmemorativa, garantizando condiciones de estabilidad estructural, durabilidad, seguridad y adecuada integración con el espacio público del parque principal del municipio de Hato Corozal. La ejecución de esta obra permitirá consolidar un espacio público destinado a la memoria histórica, fortalecer las acciones de reparación simbólica promovidas por la Jurisdicción Especial para la Paz, fomentar procesos de reconciliación y apropiación ciudadana, contribuir al mejoramiento urbanístico del parque principal y preservar un elemento de alto valor histórico, cultural y social para las generaciones presentes y futuras. En consecuencia, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Hato Corozal considera técnica, jurídica, administrativa y financieramente procedente adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN DEL MONUMENTO DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE LA PLACA CONMEMORATIVA "CAMINO DE LA MEMORIA" EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las obras civiles requeridas para la implementación de esta medida de reparación simbólica, el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos por el Municipio y la consolidación de un espacio permanente para la memoria, la reconciliación y la construcción de paz

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad a lo establecido en los estudios previos, el presente proceso tendrá una supervisión asumida por la entidad contratante, en este caso por parte de la Secretaria de Planeación y Política Sectorial, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80. Así mismo, el supervisor deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico del contrato de obra conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Serán funciones del supervisor asegurar para el Municipio de Hato Corozal que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión, que está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionado con el contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al

Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, en procuras de asegurar para el Municipio de Hato Corozal, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de la consultoría en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso tiene por objeto la ejecución de las obras civiles necesarias para la construcción del monumento destinado a la instalación de la placa conmemorativa "Camino de la Memoria" en el parque principal del municipio de Hato Corozal, Casanare, como medida de reparación simbólica, memoria histórica y fortalecimiento de los procesos de reconciliación y construcción de paz. La ejecución del contrato comprende el suministro de materiales, mano de obra calificada y no calificada, herramientas, equipos, transporte, cargue y descargue, así como todos los recursos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la correcta ejecución de las actividades previstas en los estudios y diseños elaborados por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial. Las obras deberán ejecutarse de conformidad con los planos arquitectónicos y estructurales, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, la calidad de los materiales, la estabilidad estructural y la seguridad de la obra. El monumento estará conformado por una estructura en concreto reforzado con los respectivos acabados arquitectónicos, revestimientos, sistema de iluminación, letras metálicas y demás elementos necesarios para la instalación permanente de la placa conmemorativa "Camino de la Memoria", garantizando su adecuada conservación, estabilidad y armonía con el entorno urbano del parque principal del municipio. Al finalizar la ejecución del contrato, el Municipio de Hato Corozal recibirá la obra completamente terminada, en óptimas condiciones de funcionamiento y calidad, apta para el cumplimiento de su finalidad como espacio permanente de memoria histórica, reconocimiento de las víctimas del conflicto armado, reparación simbólica y construcción de paz.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA El contratista debe realizar todas las actividades especificadas dentro del presupuesto (ver anexo Presupuesto), a continuación se relacionan dichas actividades: PRELIMINARES •1,12 m² Replanteo y localizacion para arquitectura, sobre terreno •1,54 m³ Excavacion a mano en material comun CIMENTACION •0,06 m³ Concreto para solado resistencia 140 kg/cm2 - 2000 psi •0,91 m³ Concreto 3000 Psi 210 Kg/cm2 (Basico, 5% desperdicio) ACEROS •46,77 kg Acero de Refuerzo Grado 60 ACABADOS •6,93 m² Enchape pared porcelanato 60 x 60 cm. Suministro e Instal. •12,00 und Bala de piso GU10 multiv acero inoxidable. Suministro e Instal. •106,00 und Letra en bronce de altura 10 cm y ancho proporcional, incluye anclajes. Suministro e Instal •18,24 m Remate bocel win plastico •1,00 UND Instalacion placa en acero inoxidable 0.8 x0.60, placa en marmol y conexion electrica •5,60 M Cinta led con sensor de movimiento. Suministro e Instal. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista deberá realizar, las siguientes obligaciones: • Garantizar la calidad de los bienes entregables. • Reponer, sufragando a su costo cualquier defecto o desperfecto en los bienes entregables, en todo o en parte a juicio del supervisor. • Garantizar los derechos que como consumidor tiene el municipio, amparados en la ley 1480 de 2012 y en especial. a) Derecho a recibir productos de calidad: recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado. b) Derecho a la seguridad e indemnidad: derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores. c) Derecho a recibir información: obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precise e idónea respecto de los productos que

se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos. • Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. • Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal requerido para la ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad aplicable a su vinculación. • Cumplir a cabalidad el objeto contractual dentro del plazo pactado. • Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas en el mismo, y ampliarlas en el mismo tiempo cuando hubiere lugar a ello. • Elaborar, presentar y sustentar cuando la supervisión y/o la entidad lo requiera, informes mensuales parciales de ejecución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes que se reporta, los que deben ser entregados a la supervisión, en los formatos establecidos por la entidad, y un informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. • Informar periódicamente a la Entidad Territorial y/o la supervisión, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. • Atender las reuniones convocadas por la supervisión, establecimientos educativos, representantes de la entidad territorial, entes de control y otros actores del programa. • Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO • Ejercer el control de ejecución y supervisión del Contrato. • Suministrar oportunamente la información de su propiedad que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales. • Recibir de parte del contratista los informes o entregas parciales, así como el informe final del cumplimiento de las actividades contratadas. • Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. • Expedir el cumplimiento correspondiente. • Suscribir en conjunto con el Contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación. • Cancelar el valor del Contrato resultante de este proceso, en la forma prevista en el presente documento. • Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. • Pagar en la forma establecida en el numeral 6.3 forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. • Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. • Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. • Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. • Adelantaran revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. • Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. • Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. • Adoptará las medidas necesarias para mantener durante et desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. • Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones del concurso y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81100000	81101500	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Ver documento anexo

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El municipio velará porque las actividades se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos y disposiciones legales vigentes. El contratista no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley que cumpla con los requisitos y perfil requerido, donde mediante certificación, acta de recibo final y/o contratos acredite la experiencia relacionada con el objeto a contratar. El proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante acuerdo No. 200.02.003 del 31 de mayo de 2024, Línea Estratégica 5 - HATO COROZAL POR LOS SENDEROS DE NUESTROS ANCESTROS; sector: Inclusión social y reconciliación; programa: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y meta producto: Realizar conmemoraciones y reconocimientos de las victimas del conflicto armado

4.3 SOPORTES LEGALES

La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2, 209, 287 y concordantes de la Constitución Política, señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la Ley. El presente estudio se fundamenta en: -Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Ley 019 de 2012. -Ley 1474 de 2011 -Ley 1712 de 2014. -Decreto 1082 de 2015.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Por la naturaleza del objeto no se requiere de licencia o permisos ambientales y/o especiales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

La secretaría de Planeación y Política Sectorial para realizar sus presupuestos utiliza como metodología y referencia la base de datos de Construplan, esta contiene las diferentes actividades con sus rendimientos por ítem, su base de insumo se actualiza por medio de un estudio de mercado local y grandes proveedores nacionales, costos de transporte y facilidad de adquisición. El presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaria de Planeación y Política Sectorial, el valor total estimado comprende costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes a la obra. El cálculo estimado para adelantar el proyecto objeto de este estudio previo es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE M/CTE ($ 10.863.827,00) producto de las cantidades de obra por el valor unitario de cada una de las actividades consideradas, incluyendo los costos de mano de obra, equipo, transporte, así como de los costos causados por la administración, los imprevistos y la utilidad (AIU 33%) permitido en este tipo de presupuesto. A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta: • Estampilla Pro cultura correspondiente al 2% del valor total del contrato. • Estampilla Pro adulto mayor correspondiente al 4% del valor total del contrato. • Estampilla Pro deporte correspondiente al 2% del valor total del contrato. • Estampilla Justicia Familiar correspondiente al 2% del valor total del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de 1991 establece en su articulado: -Artículo 209: Dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. -Artículo 267: Señala que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. -Artículo 311: Establece que "Al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". La Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en su articulado establece: -Artículo 1: Señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. -El literal a) del numeral 1 del artículo 2: Dispone que los municipios se denominan entidades estatales, en consecuencia, su actividad contractual está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece: -Artículo 1: Su objeto es introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. -Artículo 2: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas para cada caso en particular. -El numeral 4 del artículo 2: Establece que la Mínima Cuantía es un procedimiento especial de la Contratación Directa, aplicable cuando el valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, y cuyo fin es simplificar y agilizar el proceso, garantizando la selección objetiva y la eficiencia en la gestión contractual. En consecuencia, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, consagrada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.6.1 a 2.2.1.2.1.6.7 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Ver pliego de condiciones

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Ver pliego de condiciones

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver pliego de condiciones

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

CONSTRUCCIÓN DEL MONUMENTO DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE LA PLACA CONMEMORATIVA "CAMINO DE LA MEMORIA" EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Parque Principal del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, espacio público de propiedad del Municipio, seleccionado por su ubicación estratégica, alta afluencia de población y valor histórico, social e institucional, características que lo convierten en el lugar idóneo para la instalación permanente del monumento destinado a la placa conmemorativa "Camino de la Memoria". (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el 100% del valor pactado en este contrato una vez cumplida la totalidad del objeto contractual, previa presentación por parte del contratista de todos los soportes de la liquidación del contrato en los cuales se exigirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, informe final, acta de terminación, acta de liquidación, registro fotográfico, soporte de cumplimiento del contratista en sus obligaciones y actividades contractuales y con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales), paz y salvo de los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos y factura equivalente. LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
8.5 PLAZO	Quince (15) DIAS	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	10.863.827,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**	**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
CLAUDIA LILIANA LOPEZ MORENO C.C. 1007775317 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**LUIS ARMANDO TOVAR PARADA** C.C. 9433072 ASESOR(A) CONTRATADO(A)	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	**ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA** C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL